

**ACUERDO EJECUTIVO DE 18 DE JULIO DE 1860, MANDANDO CUMPLIMENTAR
LA LEI ANTERIOR**

**Código de la Legislación de la República de Nicaragua Libro Primero. De la
Rocha, Jesús**

EL GOBIERNO:

Considerando de suma importancia la medida de seguridad recíproca del Presidente i sus ministros, establecida en acuerdo de 29 de diciembre de 1851; en uso de sus facultades,

ACUERDA:

1º. Se previene el exacto cumplimiento del espresado acuerdo de 29 de diciembre de 1851.

2º. Comuníquese a quienes corresponde.

NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.